DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DEL CORTIJO NÚMERO 1531, EN LA COLONIA OBLATOS

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 29/28/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa para suscribir un Contrato de Comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y el Organismo de Asistencia Social Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, respecto del siguiente bien inmueble:

El bien inmueble ubicado en la calle Hacienda del Cortijo número 1531, colonia Oblatos, de esta municipalidad de Guadalajara, con una superficie aproximada de 1,327.83 M², con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 31.63 metros, lindando con resto del predio del cual se

segrega, ocupado por la Escuela Primaria Tomás

Escobedo.

Al Sur: En 31.38 metros, lindando con la calle Hacienda Santiago.
Al Oriente: En 41.79 metros, lindando con la calle Hacienda Del

Cortiio.

Al Poniente: En 42.52 metros, lindando con resto del predio del cual se

segrega, ocupado por la Escuela Primaria Tomás

Escobedo.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado del punto Primero de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

- a) El Contrato de Comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) Deberá incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del bien inmueble, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así también, proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, DIF Jalisco, habilite y opere un centro de asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, en apego a la protección de los derechos fundamentales de la niñez; queda prohibida la explotación de dicho bien inmueble con fines comerciales;
- d) En caso de que el Comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal;
- e) El municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que suceda al interior del espacio del bien inmueble en comodato, o que tenga relación directa con la ocupación de dicho espacio;
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones, de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato correspondiente.

Cuarto. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 10 diez días, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, DIF Jalisco.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de enero de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO